



Municipalidad Provincial de Yungay

491
926

Resolución de Alcaldía N° 00123-2015-MPY

Yungay, 06 MAR. 2015

VISTO:

Resolución de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas N° 001-2015-MPY/GM/GATyR, de fecha 06 de enero de 2015, Expediente Administrativo N° 0733-2015-MPY/TD de fecha 28 de enero de 2015, Informe N° 048-2015-MPY/GM/GATyR, de fecha 16 de febrero de 2015, Informe Legal N° 0133-2015-MPY-GAJ, de fecha 23 de febrero de 2015, Y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, en el artículo 109° numeral 109.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";



Que, a tenor del Artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma Autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al Superior Jerárquico";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas N° 001-2015-MPY/GM/GATyR, de fecha 06 de enero de 2015, se resuelve determinar la Sanción Firme por infracción administrativa y como medida complementaria la demolición contenida en el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas del Gobierno Provincial de Yungay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2005-GPY, modificado por la Ordenanza Municipal N° 022-2008-MPY, al Sr. Hernando Roberto Arias Flores;



Que, conforme al numeral 207.2 del Artículo 207° de la mencionada norma, prescribe: "el termino para la interposición de los recursos es de quince días (15) días perentorios";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0733-2015-MPY/TD de fecha 28 de enero de 2015, el administrado Hernando Roberto Arias Flores, interpone recurso de

Alc./ECHV
S.G./mihs





Municipalidad Provincial de Yungay

490
329

Apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas N° 001-2015-MPY/GM/GATyR de fecha 28 de enero de 2015;



Que, mediante Informe N° 048-2015-MPY/GM/GATyR, de fecha 16 de febrero de 2015, la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, eleva todo lo actuado referente a la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas N° 001-2015-MPY/GM/GATyR, para ser evaluado por la instancia superior;



Que, mediante el Informe Legal N° 133-2015-MPY-GAJ, fecha 23 de febrero de 2015, el Gerente de Asesoría Legal, remite a la Gerencia Municipal el informe legal sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas N° 001-2015-MPY/GM/GATyR, de fecha 06 de enero de 2014, manifestando que de acuerdo al acta de notificación que corre a fojas 60 del presente expediente, se puede colegir que el administrado fue notificado el 06 de enero de 2015, presentado su recurso de apelación con fecha 28 de enero de 2015, esto es fuera del plazo legal estipulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; por lo que opina se declare **Improcedente**, el Recurso de Apelación interpuesta por el Administrado;



Que, con fecha 06 de marzo de 2015, se remite los actuados a Secretaría General para la proyección de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Que, estando a lo expuesto en los considerandos y al amparo del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación presentada por el Administrado Sr. Hernando Roberto Arias Flores, contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas N° 001-2015-MPY/GM/GATyR de fecha 06 de enero de 2015, por estar fuera del plazo legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

